Guardianes del río Atrato: derechos de la naturaleza y la construcción de nuevas gobernanzas

RODRIGO ROGELIS

Es claro que los derechos de la naturaleza abren enormes debates, desde preguntas ontológicas sobre cómo entender la comunicación y la agencia de entes naturales, hasta temas de arquitectura institucional sobre cómo tramitar sus denuncias ante estrados judiciales. Ha emergido una y otra vez la idea de un nuevo paradigma del derecho y de nuestro sistema político que puede llegar incluso a transformar las relaciones económicas de explotación, proponiendo los derechos de la naturaleza como un nuevo foco de pensamiento teórico y lucha política. Sin embargo, poca atención es dirigida a cómo estos derechos, más allá de su potencial de transformación paradigmática, se insertan en antiguas luchas políticas y las pueden renovar.

El río Atrato, en Colombia, es justamente un ejemplo de esto. Fue el tercer río en el mundo en ser declarado sujeto de derechos, como producto de una demanda interpuesta por las comunidades étnicas que habitan la ribera del río. La conjunción por treinta años de diversas afectaciones ambientales y comunitarias como el conflicto armado, la minería ilegal, la deforestación y unos gobiernos locales y nacionales que han visto la región como un mero lugar de explotación derivó en que las comunidades étnicas de la región se organizaran para exigir una respuesta del Estado. Habían identificado en el río no solamente un eje compartido de vida e identidad, sino un horizonte posible para mejorar las condiciones de vida y restaurar los sistemas de vida que los impactos ambientales habían dañado.

Una simbiosis histórica

Las comunidades étnicas del Atrato se establecieron allí para huir de las dinámicas coloniales del centro del país y la región Caribe. Generaron por siglos sistemas

de vida adaptados a los ritmos de la naturaleza y el río, desde prácticas productivas hasta prácticas culturales y sociales (el río como lugar de encuentro y socialización, de ritos, etc.).[1] La agricultura, por ejemplo, se integró en los ritmos de crecimiento del bosque en lugar de derribarlo, estableciendo un sistema poco intensivo de rotación de áreas trabajadas que permite el descanso de la tierra y la regeneración del bosque.[2] La pesca, la minería artesanal, la cacería y la tala se comenzaron a realizar de acuerdo a ordenamientos comunitarios informales, en áreas seleccionadas y según un calendario productivo que implica un uso intermitente del ecosistema, lo que previene la explotación intensiva y se adapta a los ritmos naturales de crecimiento de la flora y la fauna.

La creación de estos sistemas productivos se dio a partir de un conocimiento profundo del río y de sus ritmos (las crecientes, las sequías, el movimiento de fauna a lo largo del año, los ritmos de crecimiento de las especies del bosque, etc.), de modo que han permitido el sustento comunitario al mismo tiempo que la conservación ecosistémica del territorio.

El río provee todas las condiciones materiales para la alimentación y la reproducción cultural, pero además de eso es la vía principal del comercio y de las relaciones comunitarias. Esto es así porque las comunidades étnicas están dispersas por las orillas del río, las familias se expanden por las riberas, regando los vínculos familiares por el territorio.[3] La única manera de mantener estos vínculos e intercambiar los productos es a través del río y sus afluentes. Sin un río navegable y sin un río ecosistémicamente saludable que provea el sustento, todo el sistema atrateño se comienza a derrumbar.

El territorio y el río como horizonte de lucha política

La simbiosis entre comunidades y río es profunda y antigua: no es posible entender la vida sociocultural sin entender su adaptación a la dinámica del río, y no es posible

[1] Daniel Serna, «Gente de agua: comunidades negras en el bajo Atrato», *Maguaré*, núm. 22, 2008, pp. 339-359; Ulrich Oslender, «The logic of the river: a Spatial Approach to Ethnic-Territorial Mobilization in the Colombian Pacific Region», *Journal of Latin American Anthropology*, Núm. 7 (2), 2009, pp. 86-117.

[2] Rodrigo Rogelis Rincón et al., *El Atrato es la vida: conflicto armado y economías extractivas en el río Atrato*, Foro Interétnico Solidaridad Chocó y Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA, Bogotá, D.C., 2022; Carlos Andrés Meza Ramírez, «Territorios de frontera: embate y resistencia en la cuenca del río Cacarica», *Universitas Humanistica*, núm. 62, 2006, pp. 385-429.

[3] Natalia Quiceno, *Vivir sabroso: luchas y movimientos afroatrateños en Bojayá, Chocó*, Universidad del Rosario, Escuela de Ciencias Humanas, Bogotá, 2016.

entender las razones por las que el ecosistema fue durante tantos años conservado sin mirar el sistema de vida que allí las comunidades generaron. Más aún, el reconocimiento por parte de las comunidades de esta simbiosis con su territorio es también el horizonte político de las organizaciones comunitarias desde sus inicios.

En los años sesenta y setenta, la llegada de actores económicos foráneos, particularmente empresas madereras que comenzaron a producir áreas deforestadas en las cuencas baja y media del río, impulsó un proceso de organización comunitaria para la protección del territorio.[4] Las comunidades y sus líderes rápidamente identificaron los impactos ambientales generados como un peligro que iba más allá de la mera conservación natural. Dada la simbiosis entre sus sistemas de vida y el territorio, se trataba de una amenaza a sus formas de vida.

La simbiosis entre comunidades y río es profunda y antigua: no es posible entender la vida sociocultural sin entender su adaptación a la dinámica del río

Este fue el inicio de un largo proceso de defensa del territorio cuyo horizonte político ha persistido con los años: la búsqueda de autonomía sobre el territorio para desplegar sus sistemas propios de administración territorial como modo de garantizar sus formas de vida. En un inicio esta lucha tuvo un matiz particularmente concentrado en la titulación de las tierras que habitaban, ya que durante siglos se trató de una posesión no formalizada que obstaculizaba la capacidad de las comunidades para detener la llegada de actores o sistemas productivos foráneos.[5] Gracias a un trabajo largo y muy fuerte de organización comunitaria y política, la titulación colectiva y la autonomía para administrar los territorios titulados fue reconocida por la ley y el Estado colombiano a principios de la década de 1990. Fue así que se crearon los consejos comunitarios, unas figuras jurídicas colectivas con su propio sistema de representación comunitaria a los cuales se les titulan los territorios colectivos y los representan.

La expansión de los impactos ambientales y comunitarios

Esta enorme victoria, sin embargo, no fue sino el comienzo de un proceso que aún continúa por defender estos reconocimientos jurídicos en la práctica. Los in-

[4] Viviana González, «El río Atrato como un sujeto de derechos: un aporte político de las luchas étnicas del Chocó», en Denisse Roca-Servat y Jenni Perdomo-Sánchez (eds.), *La lucha por los comunes y las alternativas al desarrollo frente al extractivismo: miradas desde las ecología(s) política(s) latinoamericanas*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, Buenos Aires, 2020.

[5] Rodrigo Rogelis Rincón et al., 2022, *op. cit.*

tereses económicos sobre el territorio han sido muy fuertes y las herramientas que los procesos de base adquirieron (el título colectivo y desarrollo territorial autónomo) significaron para estos intereses un obstáculo para imponerse.[6] De ahí que el conflicto armado y la presencia de actores armados ilegales se convirtiera en un factor importante en la imposición de sistemas productivos intensivos y extensivos de carácter foráneo. Ha habido desde hace treinta años una articulación entre los intereses económicos extractivos y los grupos armados ilegales, por la cual se han impuesto estos sistemas productivos con la intimidación y la violencia. Este es el caso de la agroindustria y la ganadería, pero sobre todo la minería es particularmente importante de mencionar.

Si bien la minería artesanal fue durante siglos una de las prácticas productivas locales, esta ha sido desplazada por una minería de alto impacto realizada por maquinaria pesada (buldóceres, retroexcavadoras, enormes dragas de cuatro pisos, etc.). La expansión de este sistema productivo fue posible gracias a la articulación de mineros de otras regiones con los grupos ilegales que habían establecido dominios armados en el territorio. Frente a la fuerza de esta alianza, las herramientas comunitarias están limitadas, en particular por una falta de presencia del Estado en la zona, una inoperante política pública que no ha sabido adaptar sus enfoques a las necesidades territoriales e importantes redes de corrupción regional. Esto implica que, a pesar de la existencia de protecciones jurídicas logradas gracias al trabajo comunitario mismo, la realidad sobre el territorio ha sido otra.

La devastación ambiental se expandió por buena parte del territorio: cauces destruidos, vertimiento de mercurio y otras sustancias tóxicas, grandes procesos de sedimentación, destrucción de bosques y zonas de cultivo, perdida de cantidad y variedades de fauna acuática y terrestre (base de la alimentación local), desaparición de ciénagas y otros ecosistemas.[7] A esto se sumaron los impactos de otros sistemas productivos impuestos en buena medida por la fuerza como ganadería, agroindustria y tala indiscriminada. El resultado acumulativo ha sido una crisis humanitaria de grandes proporciones. La seguridad alimentaria se ha perdido por la destrucción de zonas de producción y por el control ilegal del territorio de los actores ar-

La seguridad alimentaria se ha perdido por la destrucción de zonas de producción y por el control ilegal del territorio de los actores armados

[6] Rodrigo Rogelis Rincón et al, 2022, *op. cit*.
[7] *Ibidem*.



mados que impide el intercambio y el comercio libre. Esto ha llevado a un aumento de la pobreza y a relaciones de dependencia con respecto a los mismos sistemas productivos que generan los impactos, ya que los habitantes se ven forzados a trabajar subordinadamente para alimentar a sus familias. El control armado implica también periodos de intensa violencia, amenazas y amedrentamientos, lo que su vez causa confinamientos y desplazamientos. La situación de derechos humanos es crítica.

Los derechos de la naturaleza, una lucha desde abajo

Fue en este contexto que emergió el proceso de demanda que llevó a la declaratoria del río como sujeto de derechos.[8] Las diversas organizaciones comunitarias del Atrato, que estaban dispersas por el territorio, se reunieron e identificaron problemáticas que tenían una misma raíz: los impactos al río y la necesidad de reunir esfuerzos alrededor de este. Los consejos comunitarios, que tenían tituladas diferentes porciones de la cuenca del Atrato, se articularon alrededor de la idea del río come eje de vida para trabajar juntos por una demanda ante las cortes colombianas, denunciando décadas de desidia institucional y responsabilizando al Estado colombiano por permitir que la crisis llegará a donde llegó. La respuesta de la Corte Constitucional fue la sentencia T-622 de 2016 que declaró al río como sujeto de derechos. Simultáneamente, la Corte reconoció el valor intrínseco del río y la necesidad de protegerlo por la relación simbiótica de este con las comunidades locales, estableciendo justamente una perspectiva ecocéntrica en la que ente natural y comunidades hacen parte integral de un mismo sistema vital.[9] Fue así que al río le fueron otorgados cuatro derechos: protección, conservación, mantenimiento y restauración.

Más aún, responsabilizó a más de treinta entidades del gobierno por su actuar omisivo frente a la crisis humanitaria que las afectaciones al río habían generado y les ordenó cumplir una serie de medidas programáticas amplias que van desde le erradicación de la minería de alto impacto, hasta la restauración ecológica del río y la recuperación de los sistemas productivos tradicionales locales.

[8] Viviana González Moreno y Rodrigo Rogelis Rincón, «El río Atrato tras 5 años de la sentencia T-622 que lo declaró como un sujeto de derechos», en Ricardo Soler (ed.), *Derechos de la naturaleza: cuatro casos para entender su aplicación*, Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial Siembra, Bogotá, 2022.

[9] Para profundizar sobre la minucia jurídica del fallo y la argumentación de la Corte, Viviana González Moreno y Rodrigo Rogelis Rincón, 2022, *op. cit*.

Dado el reconocimiento de la relación simbiótica comunidades-río, así como a las diversas herramientas jurídicas que las organizaciones habían obtenido por su trabajo político, un mandato fundamental de la implementación de estas medidas programáticas que debe implementar el gobierno es justamente la participación comunitaria: los planes de política pública deben ser co-construidos con las comunidades, para garantizar que la implementación impulse las formas de vida local y sus sistemas propios de desarrollo. Es allí donde emergió el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato (CCGA), como producto de una decisión de los consejos comunitarios accionantes de crear una plataforma de representación colectiva que representara al río y garantizara la adecuada implementación de las medidas.

Los consejos comunitarios crearon el Cuerpo Colegiado de Guardianes como plataforma que representa al río y garantiza la implementación de la sentencia judicial

El hecho de que ya existiera todo un corpus normativo que reconociera la capacidad de representación política de los consejos comunitarios facilitó el reconocimiento de este Cuerpo Colegiado, compuesto justamente por los consejos comunitarios accionantes más otras organizaciones indígenas y campesinas que fueron invitadas para generar una participación más robusta.

Ahora bien, este proceso de exigencia jurídica desde abajo fue un paso más en una lucha de más de cuarenta años de las comunidades locales por defender su territorio. Si bien el reconocimiento del río como sujeto de derechos fue el primer ejercicio de este tipo en Colombia, lo cierto es que la robustez de los sistemas de representación que los hacen posibles no habría sido posible sin esta larga cadena de reconocimientos jurídicos comunitarios y de luchas políticas desde abajo.

Una nueva forma de diálogo con el Gobierno

La declaratoria de derechos del río implicó una profundización de la participación efectiva dentro del largo proceso de defensa territorial de las comunidades atrateñas. Esto es así, porque la arquitectura de la sentencia creó un mecanismo bastante novedoso de gobernanza comunidad-Estado: la Comisión de Guardianes del Atrato, compuesta por un guardián del gobierno nacional (el Ministerio de Ambiente) y los guardianes comunitarios (el CCGA).

La figura de la comisión pone en un mismo nivel de decisión al guardián del gobierno y a los guardianes comunitarios. Al menos en teoría, las decisiones sobre cómo la política pública va a trabajar en el territorio (rehabilitación ecológica, recuperación productiva y control de la minería) deben ser aprobadas en el marco de la comisión y ser construidas con las comunidades, esto es, el cuerpo colegiado que las representa.

En un país que históricamente se ha caracterizado por poca apertura al diálogo con las comunidades, y en una región que ha sido históricamente excluida de los beneficios económicos y sociales del país, este grado de incidencia en el gobierno no es poca cosa, en particular si los interlocutores son los procesos organizativos comunitarios cuyo trabajo llevó a la declaratoria de derechos. Si bien la lucha de estos procesos llevó a importantes reconocimientos jurídicos como la titulación colectiva y el derecho al desarrollo propio, lo cierto es que el mecanismo de la guardianía comunitaria es un paso más allá en el espectro de participación e incidencia. La posibilidad de construir con las entidades la política pública en su propio territorio implica una garantía más en su lucha por la administración autónoma de sus títulos colectivos.

Los derechos de la naturaleza cumplieron aquí un rol esencial. La declaratoria del río como sujeto de derechos llevó a la pregunta: si el río no habla, ¿quién o quiénes pueden ser sus voceros y sus representantes? En este caso, la respuesta era sencilla dada la historia de lucha comunitaria y los reconocimientos que está generó: los procesos organizativos comunitarios. Esto potenció el grado de incidencia en las decisiones del gobierno de las comunidades mismas, al mismo tiempo que garantizaba para el río una representación anclada en una simbiosis histórica con el ecosistema.

Una potente oportunidad

Si bien la declaratoria del río como sujeto de derechos fue una victoria en sí misma, lo cierto es que ha significado más el inicio de un proceso que su culminación. Dado el grado de impactos sobre el ecosistema y sus poblaciones, el efecto principal de otorgarle derechos al río es forzar al gobierno a iniciar un complejo proceso de reparación para garantizar que estos derechos sean reales. Este es un proceso mucho más complicado que adicionar una capa de protección sobre la

base de los derechos de los entes naturales, pues implica un fuerte despliegue de política pública, inversión y planificación.

Es por esta razón por la que el CCGA no solamente representa un cambio institucional con respecto al grado de participación comunitaria, sino también una garantía práctica. Como todos los estados, el colombiano es una compleja maraña de intereses políticos y económicos montada sobre complejas estructuras de poder. Las meras órdenes judiciales y las declaratorias de derechos no son suficientes para que la maquinaria estatal se enfoque en este proceso de reparación. Se requiere presión política. La sentencia T-622 de 2016 ha significado sobre todo una apertura para que las comunidades cumplan este rol y continúen el trabajo que históricamente han planteado, sobre la base de un respaldo y reconocimiento institucional más fuerte que antes. Sobre esta base, ha sido misión del CCGA mantener la sentencia dentro de la agenda del Estado. Sin este trabajo, la sentencia se quedaría en el papel y se perdería en la maraña de intereses que es el Gobierno colombiano.

Aún más, el trabajo que se ha realizado de incidencia política con el CCGA ha revelado que se requieren muchos más elementos que mantener viva la presión política para hacer realidad los derechos del río: existen obstáculos estructurales en el funcionamiento de la política pública que hacen que sea inoperante. El ejemplo de la persecución de la minería es diciente. Si bien el fenómeno de la minería se ha transformado profundamente en los últimos quince años, la estrategia del Gobierno nacional para combatirla se ha limitado a la persecución militar de la maquinaria en zona de producción. Esta estrategia no puede sino fracasar en la medida en que deja indemnes las estructuras de poder y capital que controlan el negocio desde la distancia.[10]

Gracias a la expansión de la minería y las rentas que genera,[11] se formó en el Atrato un complejo sistema criminal estructurado por inversionistas que operan en la sombra e integran verticalmente la cadena del oro: desde la extracción ilegal en múltiples regiones del país, hasta la exportación mediante empresas fachada que lavan el oro ilegal. Estos inversionistas son los ejes de articulación del sistema

[10] Rodrigo Rogelis Rincón, *¿Por qué ha fracasado la estrategia militarista contra la minería ilegal? El caso de la cuenca del Atrato*, Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial SIEMBRA, Bogotá, D.C, 2024.

[11] Estimamos que de 2012 a 2022 se produjo en el Atrato una cantidad de oro por un valor de 3,2 billones de dólares. Solamente en el río Quito, apenas uno de los afluentes del Atrato, estimamos que en este momento opera una infraestructura de producción por valor de 18 millones de dólares que produce anualmente 80 millones de dólares en oro.

en donde se concentra el capital y desde donde se reparten dineros a los grupos armados para garantizar la protección y expansión de la operación, así como a las autoridades locales y regionales para que permitan la operación de la maquinaria sin controles legales.[12] Parte de este sistema se ha intersectado con múltiples sectores del Estado a través de sobornos y participaciones en el negocio (miembros de la Fuerza Pública, autoridades ambientales, autoridades municipales, etc.), lo que implica una enorme dificultad para erradicarlo.

Para combatir el fenómeno se requiere de reformas al código penal, así como a las normas que regulan el sector minero, aduanero y de comercio del oro, todo esto acompañado por una política pública integral de orden nacional que no solamente articule a unas entidades del gobierno que por años han trabajo de manera ineficiente y descoordinada, sino que cambie por completo el enfoque militarista y propenda por profundas investigaciones macro criminales al mismo tiempo que fortalece la regulación de múltiples sectores (aduanero, fiscal, minero, empresarial, criminal).

La realidad es que la implementación de una sentencia es tan buena como el Estado que la implementa y, si las herramientas de política pública están limitadas para lidiar con la minería criminal, el esfuerzo del Estado para cumplir con el mandato de la sentencia y hacer reales los derechos del río no puede sino fracasar. En este sentido, la simple declaratoria de un ecosistema como sujeto de derechos no implica automáticamente la adopción de las reformas institucionales, normativas y presupuestales necesarias para su materialización. Esto se debe, en parte, a que ni las sentencias ni los jueces pueden anticipar la totalidad de la complejidad y los detalles involucrados en los problemas que buscan resolver.

Es por esta razón que la figura de guardianía es tan importante para evitar que el Estado continúe con su tendencia a la inercia. Estas nuevas figuras de participación y gobernanza cumplen una importante función práctica: abrir espacios de deliberación comunidad – Estado para influenciar a este último para hacer las cosas de manera diferente. El rol del CCGA y su red de aliados ha sido, en buena medida, presionar para que se hagan estos cambios de enfoque y las entidades se articulen para diseñar los mejores esquemas posibles, tratando de

[12] Rodrigo Rogelis Rincón, 2024, *op. cit*.

superar los obstáculos estructurales en política pública. Aunque no es una lucha fácil y rápida, lo cierto es que las instancias de diálogo abiertas al CCGA han puesto sobre la mesa estás discusiones amplias y ha generado posibilidades para que la política pública vaya en nuevas direcciones. En este sentido, los derechos de la naturaleza han puesto las bases para un proceso de reforzamiento positivo: han forzado al gobierno a construir nuevas formas de gobernanza (que han ampliado la incidencia de procesos organizativos comunitarios en su lucha de décadas) y estas nuevas formas de gobernanza han permitido presionar por las apuestas necesarias para que los derechos se hagan reales. Así, los derechos de la naturaleza no solamente tienen un potencial transformador en sí mismos al permitir la inclusión de nuevas formas de vida dentro de los aparatos jurídicos, y no solamente crean nuevas formas de participación comunitaria. Pueden además convertirse en ejes de transformación de problemas estructurales dentro del funcionamiento del Estado a través de la figura de las guardianías.

Las figuras de participación y gobernanza como la guardianía cumplen una importante función práctica: abrir espacios de deliberación comunidad-Estado

La minería es solamente un ejemplo de estos obstáculos estructurales, pues lo cierto es que las adecuadas implementaciones de los mandatos de la sentencia llaman a múltiples cambios en múltiples frentes: cambios en el sistema presupuestario y de coordinación del gobierno central y el gobierno local, cambios en los sistemas de ordenamiento territorial para que incluyan el enfoque comunitario y de derechos de entes no humanos, cambios en la política pública de apoyo a la productividad para que se adapten a sistemas productivos locales propios, cambios en los sistemas de regulación y rehabilitación ambiental, etc. En este sentido, la materialización de los derechos de la naturaleza pasa también por la atención cuidadosa a aspectos aparentemente distantes de los derechos de la naturaleza, que es posible adelantar solamente a través del fortalecimiento de las guardianías.

Aunque los avances han sido limitados y el papel del CCGA ha sido atacado debido al potencial que tiene de trastocar intereses anquilosados tanto en el Estado como en el territorio, los logros alcanzados hasta ahora se deben principalmente a la presión que este ha ejercido. La implementación efectiva de la sentencia requiere transformaciones estructurales profundas, pero esta decisión judicial ha

abierto una ventana de oportunidad crucial para que las comunidades continúen ejerciendo presión y promoviendo dichos cambios. La declaratoria marcó el inicio de un proceso complejo, cuyo sostenimiento depende de mantener vivo el proceso comunitario.

Rodrigo Rogelis Rincón es subdirector del Centro Sociojurídico SIEMBRA.

